CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 9 de marzo de 2018- Número 5528

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

216. Resolución nº 905 de fecha 7 de marzo de 2018, relativa a constitución del órgano asesor para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de director de seguridad ciudadana, por el sistema de libre designación. 619

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

217. Orden nº 701 de fecha 5 de marzo de 2018, relativa a aprobación definitiva del padrón de tasa por distribución y depuración de agua, ejercicio tercer trimestre 2017. 620

218. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por distribución y depuración de aguas, tercer trimestre, ejercicio 2017. 621

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

219. Resolución relativa a la formalización del contrato de las obras "Proyecto de refuerzo y capa de rodadura en Paseo de las Rosas Y carretera Huerta De Cabo", a la empresa Himarc Obras Y Servicios, S.L. 622

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

220. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 2 de marzo de 2018, relativo a la aprobación de las bases y precios públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en escuelas infantiles de la C.A.M., para el Curso Académico 2018-2019. 624

221. Orden nº 197 de fecha 5 de marzo de 2018, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil, dependientes de la ciudad autónoma de melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al Curso Académico 2018-2019. 634

222. Rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME nº 5525 de 27 de febrero de 2018, relativo a la composición del jurado de los premios Melilla Deporte 2017. 637

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Página

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General De Obras Publicas

223. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 23/2017, seguido a instancias por D. Valentín Villaroel Solano y D. Julio Bassets Rutllant. 638

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

224. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento 744/2017, seguido a instancias por Eulen Seguridad, S.A. 639

225. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento nº 20/2018, seguido a instancias por D. Miguel Ángel Rodríguez Serrano. 641

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

226. Resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, a D. Abdelkader Haddu, Mohamed y otros. 642

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2

227. Notificación a D. Diego Casimiro Morales y Dª Matilde Jurado López, en procedimiento entrada en domicilio 3/2016. 644

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

216. RESOLUCIÓN Nº 905 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director de Seguridad Ciudadana, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.M.E nº 5508, de 29 de diciembre de 2017

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25546/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E, número 5520, de 9 de febrero de 2018.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), VENGO EN ORDENAR que, el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Seguridad Ciudadana (BOME nº 5508 de fecha 29 de didimbre de 2017), quede constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. José Jurado Muñoz (Inspector Policía Local).
- D. José C. Robles Coca (Jefe de Protección de Autoridades e Infraestructura).
- D. José A. Jiménez Villoslada (Secretario General).

Melilla 7 de marzo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

217. ORDEN Nº 701 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, EJERCICIO TERCER TRIMESTRE 2017.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7443/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación definitiva del Padrón de TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, ejercicio TERCER TRIMESTRE 2017, siendo su importe total de euros (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS).

Melilla 5 de marzo de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

218. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS, TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2017.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS, TERCER TRIMESTRE, EJERCICIO 2017

Abarcará, desde el DIA 16 DE MARZO DE 2018 -HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Mis tributos Melilla”.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 5 de marzo de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

219. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS "PROYECTO DE REFUERZO Y CAPA DE RODADURA EN PASEO DE LAS ROSAS Y CARRETERA HUERTA DE CABO", A LA EMPRESA HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras denominada “PROYECTO DE REFUERZO Y CAPA DE RODADURA EN PASEO DE LAS ROSAS Y CARRETERA HUERTA DE CABO”.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 10543/2017.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: **“PROYECTO DE REFUERZO Y CAPA DE RODADURA EN PASEO DE LAS ROSAS Y CARRETERA HUERTA DE CABO”.**

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad ”, núm. 5.483, de fecha 03 de octubre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Un solo criterio (precio).

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 211.814,47 € desglosado en presupuesto: 192.558,61 €, 10% de ipsi: 19.255,86 €.
B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (01) MES.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 26 de febrero de 2018

B) Contratista**:** HIMARC OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con CIF: B-52034709

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 197.890,00 € desglosado en presupuesto 179.900,00 € Ipsi: 17.990,00 €.

6.- Formalización: 01 de marzo de 2018

Melilla 5 de marzo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

220. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES DE LA C.A.M., PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO. - APROBACIÓN DE BASES Y PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR EN PROCESOS DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES DE LA C.A.M., CURSO 2018-2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo siguiente:

"

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de:

"BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019."

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2018-2019.

Base 1.Objeto y ámbito de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2018-2019, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas convenidas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2. Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se

encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Director General de Educación y Colectivos Sociales.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación , Juventud y Deportes.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. **Documentación justificativa de la situación laboral:**

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. **Documentación justificativa de la situación económica:**

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. **Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:**

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. **Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:**

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

   - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

   - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padres o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta *per cápita* familiar en el año 2016, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2016 : Igual o inferior al 75% del SMI Entre 75% y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200% del SMI Superior al 200% del SMI	5 3 1 0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4 4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General Categoría Especial	2 3

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas *per cápita* más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6. Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero de Educación, Juventud y Deportes aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería anteriormente citada, que adoptará la resolución que proceda.

5. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería

de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2017 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente para esa misma anualidad 2017.

A los efectos del curso escolar 2018-2019 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2017)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.	*Cuota 0 euros*
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	*Cuota 29 euros*
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	*Cuota 59 euros*
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	*Cuota 96 euros*
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	*Cuota 146 euros*
RNPCF mayor a 2 SMI	*Cuota 195 euros*

Durante los meses de septiembre de 2018 y julio de 2019 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán a autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_RESOL_CONS_WORD	ORDEN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO	11777131354326600330
PTS_M_0039	INFORME PROPUESTA DG BASES CONVOCATORIA CON PRECIOS PÚBLICOS	12005000632500600421
PTS_M_0007	INFORME DG PRECIOS PÚBLICOS	11777074154546237773
Otros documentos de entrada	DOCUMENTO APROBACION POR EL MECD DE BAREMACIONA A APLICAR	12004575227360572677
PTS_M_0007	INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA	11777074340650645445
PTS_PRORES_WORD	PROPUESTA	11777112536317640523
PTS_M_0036	PROPUESTA BAREMACION AL MECD PARA CURSO 18-19	12004777764400136446
Comunicado	NOTIFICACION PROPUESTA BAREMACION AL MECD	11775453027121100733
PTS_M_0007	INFORME JURÍDICO SECRETARÍA TÉCNICA	11777074642014774644

”

Melilla 6 de marzo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

221. ORDEN Nº 197 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 02 de Marzo de 2018, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3057/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019**, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2016, 2017 y 2018. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. La previsión de oferta de plazas disponibles para alumnos de nuevo ingreso para el curso 2018-2019 será:

Plazas en Escuelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil "San Francisco de Asís"	**Nacidos/as en 2018**	**8 plazas**
	Nacidos/as en 2017	16 plazas
	Nacidos/as en 2016	31 plazas
Escuela Infantil "Virgen de la Victoria"	Nacidos/as en 2018	8 plazas
	Nacidos/as en 2017	16 plazas
	Nacidos/as en 2016	37 plazas
Escuela Infantil "Infanta Leonor"	Nacidos/as en 2018	16 plazas
	Nacidos/as en 2017	16 plazas
	Nacidos/as en 2016	15 plazas

Escuela Infantil "Josefa Calles Alcalde" (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2018	16 plazas
	Nacidos/as en 2017	18 plazas
	Nacidos/as en 2016	16 plazas

Plazas concertadas en Escuelas privadas

Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" (1)(2)	Nacidos/as en 2016	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" (1) (2)	Nacidos/as en 2016	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2016	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2016	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2016	Número de plazas a determinar

(1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.
(2) Horario de 8 a 15 horas.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2018-2019, actualmente en curso.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

4. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria hasta el próximo día 10 de abril de 2018.

6. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las oficinas de registro y en la web oficial de la Ciudad *www.melilla.es*) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y

Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

10. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 5 de marzo de 2018,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

222. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5525 DE 27 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DE LOS PREMIOS MELILLA DEPORTE 2017.

Habiendo sido publicada en el BOME núm. 5.525 de 27 de febrero de 2018 la composición del jurado de los Premios Melilla Deporte 2017, y habiéndose detectado en la composición del citado jurado un error material, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la Base cuarta de los Premios Melilla Deporte 2017 y, al amparo de las competencias que me son propias, **VENGO EN ORDENAR:**

Se proceda a la rectificación material del error detectado en la composición del jurado de los Premios Melilla Deporte 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice: ..."D. Víctor Torres Amat".
Debe decir: ..."D. Pablo Torres Amat".

Melilla, a 2 de marzo de 2018
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General De Obras Publicas

223. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 23/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. VALENTÍN VILLAROEL SOLANO Y D. JULIO BASSETS RUTLLANT.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023/2017

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO NÚM. 1727, DE FECHA 11/10/2017, POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRA MENOR

INTERESADOS: VALENTIN VILLAROEL SOLANO y JULIO BASSETS RUTLLANT

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 0000023/2017 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 15 de febrero de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contenciosoadministrativo con los datos al margen, interpuesto por JULIO BASSETS RUTLLANT. contra resolución de esa Administración de fecha 11 de octubre de 2017 dictada en el expediente sobre CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos o índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días.** La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el capítulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.**"**

Melilla 5 de marzo de 2018,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

224. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO 744/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR EULEN SEGURIDAD, S.A.

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO 744/2017, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN MÁLAGA, INSTADO POR EULEN SEGURIDAD S.A.

ACTUACIÓN RECURRIDA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, RESOLUCIÓN 948/2017 RECURSO 894/2017 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
6/2017

La Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, por resolución de fecha 15/01/2018, notificado a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Registro General de Entrada número 2018015502, de fecha 14 de febrero de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

En el Recurso contencioso-administrativo de referencia, se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

1.- Plazo: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artíc. 48.3 LJCA)

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artíc. 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autentificada

Completo

Foliado

Con índice de documentos (artíc. 48.4 LJCA)

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autentificada o el original, según lo que hubiere remitido (artíc. 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación

administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artíc. 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazoa de NUEVE DÍAS (artíc. 49.1 LJCA)
- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artíc. 49.1 LJCA)
- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artíc. 49.2 LJCA)
  - Si no hubiera podido practicarse los emplazamientos dentro del plazao fijado para la remisión del expediente para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, uina vez se ultimen (artíc. 49.2 LJCA)

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicaciones a posibles interesados.

Melilla 7 de marzo de 2018,
El Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana Acctal.,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

225. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO Nº 20/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SERRANO.

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO 0000020/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MELILLA, INSTADO POR D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SERANO.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla, por Resolución de 19 de febrero de 2018, notificado a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Registro General de Entrada número 2018019083, de fecha 22 de febrero de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V. I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de un índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4. LCCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA. La resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA:

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 07 de noviembre de 2018, a las 10:35 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicaciones a posibles interesados.

Melilla 5 de marzo de 2018,
El Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana Acctal.
Sergio Conesa Minguez

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

226. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL, A D. ABDELKADER HADDU, MOHAMED Y OTROS.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Real Decreto-ley 1.4/2017, de 6 de octubre, se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo uno del citado Real Decreto Ley.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **12.746,76 euros.**

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo 1.5.c) de la citada norma.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el 1 del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un periodo máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 19PR52 241-A 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 al 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento· Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

La Directora Provincial,
Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión
Correspondiente al mes de ENERO 2018

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
45296606S	ABDELKADER HADDU, MOHAMED	2.742,96	14/2017	85
X4301071W	EL FOUNTI, ABDELKARIM	2.742,96	14/2017	85
45293404X	HOYO ROLDÁN, CONCEPCIÓN	2.420,28	14/2017	75
45300074X	MARTÍN MOHAMED, MARÍA ISABEL	2.420,28	14/2017	75
45300515Z	MOH CHAIB, SALIM	2.420,28	14/2017	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 5 **TOTAL: 12.746,76**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2

227. NOTIFICACIÓN A D. DIEGO CASIMIRO MORALES Y Dª MATILDE JURADO LÓPEZ, EN PROCEDIMIENTO ENTRADA EN DOMICILIO 3/2016.

N.I.G: 52001 45 3 2016 0000607

Procedimiento: ED ENTRADA EN DOMICILIO 0000003 /2016 /

Sobre URBANISMO

De D/ña: CONSEJERIA DE FOMENTO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Contra D/ña: DIEGO CASIMIRO MORALES, MATILDE JURADO LOPEZ

EDICTO

En este órgano judicial se tramita E. D. 3/16 seguido a instancias de CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA contra D. DIEGO CASIMIRO MORALES Y Dª MATILDE JURADO LOPEZ sobre SOLICITUD AUTORIZACIÓN ENTRADA en los que se ha dictado D. Ordenación de fecha 08/01/18, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. MARIA OLGA DIAZ GONZALEZ

En MELILLA, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

Dictado auto declarando la inadmisión del recurso interpuesto contra la resolución de fecha 4/8/2017, **acuerdo:**

- Declarar firme la referida resolución.
- Remitir testimonio de la resolución a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Archivar las actuaciones una firme la presente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS,** a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente D. Diego Casimiro Morales y Dª Matilde Jurado López, en desconocido paradero, emito el presente, en MELILLA, a 01 de Marzo de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA